CONTRATO 31082022-1344

Contrato - Información general

Volver al principio

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3954494
Número del Contrato	CO1.PCCNTR.3954494
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar el fortalecimiento empresarial de emprendimientos y empresas, mediante el acompañamiento en la búsqueda de fuentes de financiación para proyectos con un estado de maduración considerable, a partir de procesos y metodologías de innovación que incluyan entre otros, industrias creativas y culturales; con enfoque en productividad y competitividad empresarial, como aporte al desarrollo regional del departamento de Caldas.
Tipo	Decreto 092 de 2017
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí ( ) No
Estado de contrato	Firmado
Liquidación	( ) Sí (●) No
Obligaciones ambientales	( ) Sí (●) No
Obligaciones pos consumo	( ) Sí (●) No
Reversión	( ) Sí (●) No

Identificación Entidad contratante

GOBERNACION DE CALDAS - Primero la Gente

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO DEL EJE CAFETERO

COLOMBIA, Manizales

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO DEL EJE CAFETERO	BANCOLOMBIA	Corriente	07001126219

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *RAMIREZ MONTOYA* *Fecha de aprobación:* *26/08/2022 5:06:02 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *PAULA ANDREA TORO SANTANA* *Fecha de aprobación:* *29/08/2022 3:12:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_3954494_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Número del proceso	CD-SDEI-1251-2022
Título del proceso	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar el fortalecimiento empresarial de emprendimientos y empresas, mediante el acompañamiento en la búsqueda de fuentes de financiación p
Descripción	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar el fortalecimiento empresarial de emprendimientos y empresas, mediante el acompañamiento en la búsqueda de fuentes de financiación para proyectos con un estado de maduración considerable, a partir de procesos y metodologías de innovación que incluyan entre otros, industrias creativas y culturales; con enfoque en productividad y competitividad empresarial, como aporte al desarrollo regional del departamento de Caldas
Duración del contrato	120 (Días)
Unidad de contratación	SECRETARÍA DE DESARROLLO EMPLEO E INNOVACION
Título de la oferta	
Tipo	Decreto 092 de 2017
Cuantía del contrato	76.000.000 COP

Condiciones

Volver al principio

Documentos Tipo

Documentos Tipo:	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega	A definir
El contrato puede ser prorrogado	( ) Sí (●) No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	(●) Sí ( ) No
Garantías por lotes, grupos o etapas	( ) Sí (●) No

Seriedad de la oferta	○ Sí ○ No			
Cumplimiento	◉ Sí ○ No			
	☑ Cumplimiento del contrato			
	◉ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días de tiempo transcurrido *(29/08/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	29/04/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Pago de salarios			
	◉ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días de tiempo transcurrido *(29/08/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	29/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Calidad del servicio			
	◉ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días de tiempo transcurrido *(29/08/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	29/04/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	◉ Sí ○ No			
	◉ No. de SMMLV	200		
Fecha límite para entrega de garantías:	1 día de tiempo transcurrido *(30/08/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías: -	

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Gobernacion de Caldas

Ubicación CO-CAL-17001 - Manizales

País COLOMBIA

Departamento Caldas

Municipio Manizales

Dirección: Gobernacion de Caldas

Código postal: 170001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 21 ENTRE CALLES 22 Y 23	COLOMBIA > Caldas > Manizales

Bienes y Servicios

Volver al principio

1 CO1.PCCNTR.3954494

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
76.000.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		80101604	Planificación o administración de proyectos	1,00	UN	76.000.000,00	76.000.000,00	76.000.000,00

Documentos del proveedor

Volver al principio

Documento	Nombre del documento	Confidencial	
Autorización del órgano de gobierno cuándo el representante legal de la Esal posea limitaciones estatutarias para la celebración del convenio	Autorización junta FUEEEC.pdf	No	(detalle)
Certificación del representante legal de la Esal donde conste la discriminación de aportes para la celebración del convenio conforme los límites fijados por el Decreto 092 de 2017	certificado_contrapartida_proyecto_economia creativa.pdf	No	(detalle)
Certificación del represente legal o del revisor fiscal, según corresponda atendiendo su naturaleza jurídica, haciendo constar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato	CERTIFICADO APORTES.pdf	No	(detalle)
Certificado de ausencia de antecedentes disciplinarios de la Esal y de su representante legal.	antecedentes disciplinarios.pdf	No	(detalle)
Certificado de ausencia de antecedentes fiscales de la Esal y de su representante legal.	antecedentes fiscales.pdf	No	(detalle)
Certificado de ausencia de antecedentes judiciales del representante legal de la Esal	Certificado_Antecedentes judiciales_Representante lega l.pdf	No	(detalle)
Certificado de cuenta bancaria actualizada de la Esal	Certificacion Bancaria_Agosto.pdf	No	(detalle)
Certificado de existencia y representación legal de la Esal expedido por autoridad competente para tal efecto inferior a noventa (90) días calendario, donde conste que la misma cuenta por lo menos con dos (2) años de antigüedad.	Certificado Camara de Comercio_16_08_22.pdf	No	(detalle)
Copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la Esal.	9. Fotocopia legible de la cedula de Representante Legal.pdf	No	(detalle)
Copia legible del registro único tributario (RUT) de la Esal	4. RUT FUEEEC Actualizado 2022.pdf	No	(detalle)

Documentos del contrato

Volver al principio

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento		
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA FUEEEC (1).pdf	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA FUEEEC (1).pdf	Descargar	(detalle)
CLAUSULADO.pdf	CLAUSULADO.pdf	Descargar	(detalle)

CONTRATO 31082022-1344

Información presupuestal

Volver al principio

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	PAULA ANDREA TORO SANTANA	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de documento**	24347878
Supervisor	ALEXANDER SANCHEZ NIETO	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de documento**	75071559

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	ALEXANDER SANCHEZ NIETO	2 días de tiempo transcurrido *(29/08/2022 3:12:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	PAULA ANDREA TORO SANTANA
Expenditure Approver	PAULA ANDREA TORO SANTANA	2 días de tiempo transcurrido *(29/08/2022 3:12:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	PAULA ANDREA TORO SANTANA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	53.000.000
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	23.000.000
Total	76.000.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado	
☐	**2021003170087**	**2022**	Validado	Consultar +

Entidad Estatal registrada en el SIIF ○ Sí ◉ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
☐	**3500020776**	**CDP**	**No validado**	**35.000.000 COP**	**35.000.000 COP**	**00-00-00**
☐	**3500020777**	**CDP**	**No validado**	**18.000.000 COP**	**18.000.000 COP**	**00-00-00**
☐	**810001934-7**	**CDP**	**No validado**	**23.000.000 COP**	**23.000.000 COP**	**00-00-00**

Saldo de CDP 76.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 76.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐	**3500020776**	**Presupuestal (CDP)**	-	**No validado**	**35.000.000 COP**	**35.000.000 COP**	-	-	SIIF Detalle +
☐	**3500020777**	**Presupuestal (CDP)**	-	**No validado**	**18.000.000 COP**	**18.000.000 COP**	-	-	SIIF Detalle +
☐	**810001934-7**	**Presupuestal (CDP)**	-	**No validado**	**23.000.000 COP**	**23.000.000 COP**	-	-	SIIF Detalle +

Saldo de compromisos CDP 76.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 76.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Ejecución del Contrato

Volver al principio

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

CONTRATO 31082022-1344

Modificaciones del Contrato

Volver al principio

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Incumplimientos

Volver al principio

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados				

Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE	**CLAUSULADO CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD – EMPRESA – ESTADO DEL EJE CAFETERO**

FECHA Y NÚMERO DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD – EMPRESA – ESTADO DEL EJE CAFETERO
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar el fortalecimiento empresarial de emprendimientos y empresas, mediante el acompañamiento en la búsqueda de fuentes de financiación para proyectos con un estado de maduración considerable, a partir de procesos y metodologías de innovación que incluyan entre otros, industrias creativas y culturales; con enfoque en productividad y competitividad empresarial, como aporte al desarrollo regional del departamento de Caldas.
SUPERVISOR	ALEXANDER SÁNCHEZ NIETO C.C. 75.071.559
VALOR TOTAL	**SETENTA Y SEIS MILLONES DEPESOS M/C ($76.000.000),** siendo el aporte de cada Entidad, el siguiente: Fundación Universidad Empresa Estado del Eje Cafetero, aportara en especie la suma de**: VENTITRES MILLONES DE PESOS M/C ($23.000.000)** y el aporte de la Gobernación de Caldas será de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/C ($53.000.000)**
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2022.
CDP	No. 3500020776 y 3500020777 del 27 de julio de 2022 expedidos por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda.

Entre los suscritos a saber: De una parte: **PAULA ANDREA TORO SANTANA,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.347.878, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas, en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No 002 del 1 de enero de 2020, debidamente posesionada y delegada para efectos de contratación por medio del Decreto No 001 del 04 de enero de 2021, quien en adelante se denominarán **EL DEPARTAMENTO**, y de otra **YUDY ANDREA RAMÍREZ MONTOYA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.770.649, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD – EMPRESA- ESTADO DEL EJE CAFETERO** con Nit. 810001934-7, que para los mismos efectos de denominará **EL CONVINIENTE,** quienes no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**, que se regirá por el CONVENIO electrónico creado a través del SECOP II, previa las siguientes consideraciones**: I.** El Decreto 0403 del 26 de diciembre de 2018, establece que la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación de la Gobernación de Caldas tiene como misión: Promover el crecimiento económico sostenible con alto sentido social, con el fin de mejorar la calidad de vida de los caldenses y la competitividad de los sectores productivos, a través del fortalecimiento y la consolidación del desarrollo económico sustentable, equitativo y consensuado, que asegure un ambiente favorable para la inversión y los negocios, que impulse la innovación y desarrollo de los productos y servicios y fortalezca el capital humano para la consolidación de la economía

departamental (…)". **II.** En el Plan Departamental de Desarrollo 2020, en el sector Promoción del Desarrollo tiene inscrito el programa "Contribuir al fortalecimiento de las capacidades productivas de las empresas del departamento" cuyo objetivo es "mejorar la competitividad del departamento de Caldas a través de alianzas público-privadas en torno al mejoramiento de la calidad de vida de su población". Además, dentro de este programa podemos encontrar el subprograma "Promoción de actividades de la economía naranja en el departamento", que tiene por objetivo "Fortalecer y formalizar empresas de economía naranja en el departamento de Caldas en articulación con agentes de la red de emprendimiento de Caldas". **III. Es importante por lo tanto mencionar que, la innovación es una herramienta, una metodología transversal a todos los sectores económicos, los sectores tradicionales son los que normalmente se ven más impactados con estos procesos, dado que por ejemplo, la Economía Naranja se ha venido fortaleciendo a partir del Gobierno Nacional actual, sin embargo, no significa que este sector Economía Naranja no pueda ser beneficiado, por eso se resalta nuevamente que el la innovación es un proceso de investigar, aplicar conocimiento básico, desarrollar técnicamente la innovación (sea innovación en procesos, productos, servicios, organizacional entre otras**) **IV.** En el año 2021, el departamento de Caldas se convierte en el tercer departamento del país en contar con un componente subregional de su Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, al validar la inclusión de 27 proyectos provenientes de las subregiones del departamento como importantes focos de trabajo para el desarrollo estratégico, económico y social de Caldas en todos sus territorios. **V.** Después de establecer ciertas necesidades reconocidas en diferentes sectores se identificaron los programas proyectos e iniciativas (PPI) que permitieran trabajar articuladamente con las necesidades sectoriales y trasversales; esto permitió la consolidación de un banco de proyectos con 27 iniciativas. **VI**. La labor realizada con la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Caldas es un trabajo en conjunto con las unidades de las secretarias en los sectores Ciencia, Tecnología e Innovación, Turismo y Desarrollo Empresarial y Emprendimiento. El trabajo para el segundo semestre del año 2022 se enfocará en apoyar la gestión de los proyectos relacionados con economía naranja de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovacióncon el propósito de identificar posibles fuentes de cofinanciación y finalizar su formulación de acuerdo a los requerimientos de las convocatorias. **VII.** Para continuar con el trabajo articulado se revisarán los proyectos de la Agenda departamental que se han perfilado relacionados con la economía naranja, para identificar fuentes de financiación y terminar formulación según los requerimientos términos de referencia de laconvocatoria identificada, además con el apoyo de delegados de comisión regional en cada uno de los municipios se reconocerán potenciales programas, proyectos e iniciativas de economía naranja del departamento de Caldas para ser considerados dentro la agenda departamental. **VIII.** Lo anterior dentro del marco previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la ley 1286 de 2009, los decretos 393 de 1991, 591 de 1991, y 1082 de 2015 **IX.** El ordenador del gasto dejó constancia dentro del estudio previo que el conviniente es el más idóneo para el cumplimiento del convenio. **X.** Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto reglamentario 1082 del 2015, la Gobernación mediante acto administrativo justifico la suscripción del presente convenio especial de cooperación. En consideración a lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente instrumento que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por los documentos que dieron origen al mismo y por la Ley: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar el fortalecimiento empresarial de emprendimientos y empresas, mediante el acompañamiento en la búsqueda de fuentes de financiación para proyectos con un estado de maduración considerable, a partir de procesos y metodologías de innovación que incluyan entre otros, industrias creativas y culturales; con enfoque en productividad y competitividad empresarial, como aporte al desarrollo regional del departamento de Caldas. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:** Conforme a la propuesta presentada, se deben desarrollar las obligaciones particulares, para alcanzar los objetivos y cumplir con las actividades propuestas. **Alcance del objeto contractual:** Para fortalecer estos PPI (Programas – Proyectos – Iniciativas), se trabajará a partir de la implementación de los procesos de innovación enmarcados en la Ciencia, Tecnología e Innovación, donde se hará un diagnóstico específico que logre identificar a partir del nivel de madurez de tecnología (TRL, que mide los niveles de madurez del desarrollo tecnológico y que involucra el concepto de innovación con sus procesos de ideación, desarrollo y lanzamiento), como concepto base para realizar una metodología de evaluación particular para los PPI identificados y de esta forma entender las brechas existentes, de acuerdo con el contexto y sector económico en el que estén enmarcados**. Objetivos específicos:** 1. Ejecutar una estrategia de alineación de los PPI (Programas - Proyectos - Iniciativas) del Departamento de Caldas, con enfoque de innovación y desarrollo empresarial incluyendo el sector de Economía Naranja, con los objetivos de la Agenda Departamental de Competitividad. 2. Realizar el acompañamiento y asesoría a los Proyectos,

CLAUSULADO CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD – EMPRESA – ESTADO DEL EJE CAFETERO

Programas e Iniciativas relacionadas con innovación (PPI) que presenten un nivel de madurez alto en sus procesos de innovación para sus proyectos, para la presentación a fuentes de cofinanciación nacionales y/o internacionales. Objetivos que deberá desarrollar conforme las actividades y entregables establecidos en la propuesta presentada. **Compromisos generales de la Fundación Universidad Empresa Estado del Eje Cafetero - FUEEEC:** 1. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del convenio. 2. Diligenciar los Registros de Asistencia y de Evaluación en los Formatos de Gestión de Calidad de La Gobernación. 3. Visibilizar el logo de la Gobernación, como representación institucional, en las diferentes capacitaciones y eventos que se deriven del proyecto, entregando además las respectivasevidencias como fotos o vídeos. 4. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido dentro del plazo estipulado en el convenio. 5. Administrar los recursos aportados por la Gobernación en función del objeto del convenio. 6. Implementar los mecanismos de control que garanticen la ejecución y éxito del proyecto. 7. Coordinar técnica y administrativamente la ejecución del convenio. 8. Preparar informes de ejecución, resultados e impactos del proyecto, según los requerimientos y compromisos. 9. Evidenciar en las reuniones de seguimiento y en los informes de supervisión, el alcance de gestión de recursos que se generan para potencializar el proceso. 10. Dar los créditos correspondientes y reconocer la iniciativa y liderazgo a la Secretaría de Desarrollo Empleo e Innovación de la Gobernación de Caldas en el desarrollo de las acciones del presente convenio. 11. Clasificar a los beneficiarios de acuerdo con la clasificación de población diferencial. 12. Entregar de forma anonimizada, las bases de datos y demás información que sea objeto de entrega en el marco de la ejecución del convenio, con excepción, de los eventos en que por facultades constitucionales y/o legales las entidades puedan acceder a información individualizada, o cuando se cuente con las respectivas autorizaciones por parte del titular de la información. El uso de dicha información será exclusivamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio y para fines estadísticos. 13. Contar previamente con la autorización expresa de los titulares de la información, en la que se establezca de forma clara, que la Gobernación se encuentra autorizado para solicitarla y el FUEEEC para hacer entrega de ella. Ambas partes deberán guardar los soportes de las autorizaciones. 14. Realizar evaluación de los servicios prestados a los beneficiarios y entregarla. 15. Conformar veedurías ciudadanas para la realización del control social de los recursos públicos en conformidad con la Ley 850 del 2003, en coordinación con el supervisor del Convenio. Aunado a lo anterior y atendiendo a la naturaleza del convenio y conforme a las necesidades del Departamento, el conveniente cumplirá con las obligaciones, objetivos, entregables y actividades establecidas en la propuesta presentada y en el estudio previo, que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** La Gobernación de Caldas se obliga a: 1. Entregar los documentos y formatos necesarios para el control de capacitaciones aprobados por el Ente Territorial. 2. Realizar los aportes en dinero a que haya lugar en las fechas estipuladas previo cumplimiento de los requisitos pactados en el convenio. 3. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa. 4. Realizar la supervisión del convenio a través del funcionario designado para tal fin. 5. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del convenio a través de supervisor. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** Los aportes del presente convenio, para efectos legales y fiscales, ascienden a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DEPESOS M/C ($76.000.000),** siendo el aporte de cada Entidad, el siguiente: la Fundación Universidad Empresa Estado del Eje Cafetero, aportará en especie la suma de **VENTITRES MILLONES DE PESOS M/C ($23.000.000)** y la Gobernación de Caldas aportará **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/C ($53.000.000). PARÁGRAFO PRIMERO:** El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. Prodesarrollo equivalente al 2%, ii. Prouniversidad equivalente al 1% iii. Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y iv. Proadulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del conviniente, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el conviniente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos aportados por el Departamento de Caldas serán desembolsados mediante pagos parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el conviniente y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para cada pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. **CLAUSULA QUINTA- PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio, previo

el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2022.**CLÁUSULA SEXTA-DECLARACIONES DEL CONVINIENTE:** El CONVINIENTE hace las siguientes declaraciones para la suscripción del CONVENIO: 1 Que se encuentra debidamente facultado. 2 Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3 Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. 4 Conoce y acepta los Documentos del Proceso 5. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6. Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto. **CLÁUSULA SÉPTIMA-DERECHOS DEL CONVINIENTE**: Recibir los aportes del convenio en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA OCTAVA- RESPONSABILIDAD DEL CONVINIENTE:** El CONVINIENTE es responsable por el cumplimiento del objeto del CONVENIO, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños **CLÁUSULA NOVENA GARANTÍAS:** El contratista debe presentar garantía de cumplimento de las obligaciones derivadas del convenio a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 4 meses más
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Calidad del servicio	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 4 meses más
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.m.l.v.)	Término de ejecución del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA INDEPENDENCIA DEL CONVINIENTE: El CONVINIENTE es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA-INDEMNIDAD:** El CONVINIENTE se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del CONVENIO. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el CONVINIENTE mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA -SUPERVISIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:** La supervisión del presente convenio de asociación estará a cargo de ALEXANDER SÁNCHEZ NIETO o de quien sea designado para tal fin por el ordenador del gasto mediante escrito previamente notificado al conveniente. El funcionario designado realizará el seguimiento técnico y tendrá por funciones: 1. Impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. 2. Expedir y ratificar por escrito todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista, las anteriores y formarán parte de los documentos del contrato. 3. Asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en el pliego de condiciones y en la Ley, para la correcta ejecución de su objeto. 4. Velar por la concreta ejecución del contrato, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en el pliego de condiciones. 5. Presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la concreta entrega del bien adquirido objeto de este contrato, por parte del contratista. 6. Verificar la

calidad e idoneidad de los bienes del Objeto contractual. 7. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los bienes entregados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso. 8. Atender y dar respuesta por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto a aquellas que no sean de su soporte, dará traslado competente, adjuntado si es el caso el respectivo concepto. 9. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato. 10. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio. 11. Velar por la Liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente, para la firma de las partes. 12. Informar al ordenador del gasto de los posibles incumplimientos contractuales que se presenten en la ejecución del contrato, inmediatamente tenga conocimiento estos. **PARÁGRAFO.** El supervisor del contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El CONVENIENTE no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del CONVENIO sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan entre el CONVINIENTE y el Departamento con ocasión de la ejecución del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El CONVENIO requiere para su perfeccionamiento de la aprobación en SECOP II del documento electrónico contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes y de la acreditación del CONVINIENTE de encontrase a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución requiere la autorización del registro presupuestal expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas y de la aprobación de la garantía que debe constituir el conviniente. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA -REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Conforme los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro presupuestal con la cual honrará la ejecución del CONVENIO durante la vigencia fiscal. Para tal efecto, el Departamento expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500020776 y 3500020777 del 27 de julio de 2022 expedidos por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente CONVENIO, a menos que queden libre del compromiso aquí originado. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el CONVINIENTE se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - RESPONSABILIDAD. EL CONVENIENTE** ejecutará el objeto del CONVENIO, sin subordinación con respecto al DEPARTAMENTO DE CALDAS, quedando entendido que no se creará vínculo, será de cargo de aquella, el personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, indemnizaciones, y prestaciones, aportes a seguridad social y demás. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -ANEXOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del CONVENIO los siguientes documentos: 1 Estudios y documentos previos donde se establecen las actividades derivadas de la ejecución. 2 CONVENIO electrónico 3 Documentos de prueba de la capacidad e idoneidad del CONVINIENTE. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal del CONVENIO 5 Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con la existencia y ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Conveniente no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato por concepto de honorarios**. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA– MODIFICACIONES**: El presente convenio de asociación podrá

ser modificado, mediante acuerdo escrito entre las partes según las formalidades que impone el ordenamiento jurídico, para tal efecto siempre y cuando medie solicitud expresa de alguna de ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá terminarse por: 1) Mutuo acuerdo; 2) incumplimiento de las obligaciones pactadas; 3) ocurrencia de hechos y/o eventos que impidan la ejecución en las obligaciones originalmente pactadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA –INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran no hallarse incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del presente convenio de asociación, manifestación que se entiende prestada con las suscripciones del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el CONVENIO de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA -CADUCIDAD.** El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del convenio cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo**. CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA -MULTAS.** Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses**. CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA- CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - PUBLICACIÓN:** El presente CONVENIO será publicado en el SECOP II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONVENIO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico o por medio de la aplicación de mensajes dispuesta en SECOP II. **CLÁSULA TRIGÉSIMO PRIMERA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente CONVENIO se deben desarrollar de conformidad con lo establecido en los estudios previos. El domicilio contractual será la ciudad de Manizales.

Clausulado Complementario - CONVENIO Digital- Plataforma SECOP II.

Para constanciarse firma a los 23 dias del mes de agosto de 2022.

PAULA ANDREA TORO SANTANA
Secretaria de Despacho
Departamento de Caldas

YUDY ANDREA RAMIREZ MONTOYA
Fundación Universidad – Empresa- Estado del Eje Cafetero
Representante Legal

Proyectó: Daniela Castro Agudelo
Abogado contratista
Secretaría Jurídica
Unidad de Contratación

Gobernacion de Caldas
Generico para Inversión
Registro Presupuestal de Compromiso

CONTRATO 31082022-1344

RPC No. 4500021632	**Fecha de Contabilización:** 31.08.2022
Beneficiario: 8100019347 FUND. UNIVERSIDAD EMPRESA DE CDS	**Fecha Impresión:** 31.08.2022
Contrato:	**Estado Liberación:** Contabilizado
	Página: 1 de 1

Descripción
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar el fortalecimiento empresarial de emprendimientos y empresas, mediante el acompañamiento en la búsqueda de fuentes de financiación para proyectos

Item 1
Apropiación: 9999/0-0001/23030233/20732292/I2200710 Generico para Inversión/RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION/PROMO ACTIVI ECON NARANJA/
Valor: 35.000.000 COP
Proyecto: I.22-0071/001 Programa fortalecimiento empresarial FO:
CDP Asociados:
3500020776
Programación PAC
AGO: 35.000.000

Item 2
Apropiación: 9999/0-0001/23050202/20732291/I2200710 Generico para Inversión/RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION/SOFISTI CAD PROD NO AGROI/
Valor: 18.000.000 COP
Proyecto: I.22-0071/001 Programa fortalecimiento empresarial FO:
CDP Asociados:
3500020777
Programación PAC
AGO: 18.000.000

Importe total: La suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES PESOS
Valor: 53.000.000 COP

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador